



“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

CONTRATO DAGA/DGAJ/024/2017

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales número DAGA/DGAJ/024/2017 que celebran, por una parte, el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, a quien en lo sucesivo se le denominará “**Banobras**”, representado en este acto por el Licenciado Teóduo Ramírez Torales, Director de Recursos Materiales, y por la otra Jurídico Rea, S.C., representado por el Licenciado Horacio Cuitláhuac Rea Gutiérrez, a quien en lo sucesivo se le denominará como “**El Bufete**”, con sujeción a las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

- I.- Declara “**Banobras**” por conducto de su representante, que:
- a) Es una Sociedad Nacional de Crédito, legalmente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos y que opera conforme a las disposiciones de su propia Ley Orgánica y otros ordenamientos legales.
 - b) Su representante cuenta con las facultades legales suficientes para obligarla en los términos del presente contrato, según se desprende del poder general para actos de administración contenido en la escritura pública número 52,254, de fecha 17 de marzo de 2016, otorgada ante la fe del Notario Público número 131 de la Ciudad de México, Licenciado Gabriel Benjamín Díaz Soto, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México bajo el folio mercantil 80259*, el 21 de abril de 2016; mismas que no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna a la fecha del presente contrato.
 - c) Su representada requiere los servicios de “**El Bufete**” para continuar dando, atención y seguimiento a la defensa de los derechos e intereses de “**Banobras**”, durante el ejercicio 2017, en el Juicio de Nulidad con número de expediente 23309/16-17-04-4, ante la Cuarta Sala Regional del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Los recursos presupuestarios necesarios para cubrir los compromisos derivados del presente instrumento fueron autorizados mediante la solicitud de suficiencia presupuestal autorizada con número 5491 y Partida presupuestal 33104, así como con la Requisición de Bienes y Servicios para el ejercicio 2017 con número 107. El número de CompraNet del presente contrato es el AA-006G1C001-E143 -2017
 - d) La adjudicación directa del presente contrato se realiza conforme al artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP).
 - e) El domicilio de su representada se encuentra ubicado en la Avenida Javier Barros Sierra número 515, Colonia Lomas de Santa Fe, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01219, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México, en lo sucesivo **El Edificio La Fe**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.



“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

CONTRATO DAGA/DGAJ/024/2017

y administrativo necesarias, así como con las facultades y capacidad legal suficientes para tales efectos, mismas que no les han sido modificadas, restringidas ni revocadas en forma alguna, a la fecha de formalización del presente instrumento jurídico.

III.2.- Que para la celebración del presente contrato se han conducido con apego a la legislación para combatir la extorsión y el soborno y que se comprometen a actuar conforme a las mismas durante su ejecución, hacia sus contrapartes y terceros, las partes aceptan expresamente que la contravención a esta declaración implica una violación del presente contrato.

III.3.- Esto con estricto apego a las siguientes reglas de conducta para combatir la extorsión y el soborno, y en términos de lo dispuesto por la Ley Federal para la Prevención e Identificación de operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, se comprometen a actuar:

- “**Banobras**” vigilará que los empleados que intervengan en la administración, supervisión y/o ejecución de los trabajos cumplan con los compromisos aquí pactados.
- “**El Bufete**” actuará siempre con lealtad y mantendrá confidencialidad sobre la información que “**Banobras**”, le haya brindado para la ejecución de los trabajos.
- “**El Bufete**” desempeñará con honestidad las actividades que conforman la realización del servicio; actuando con integridad profesional cuidando que no se perjudiquen intereses de “**Banobras**”.
- “**El Bufete**” por sí mismo o a través de interpósita persona, incluyendo a sus empleados y/o representantes, se abstendrá de ofrecer, prometer, dar o aceptar una ganancia pecuniaria indebida para o por los servidores públicos de “**Banobras**”, con el fin de obtener o conservar un negocio u otra ventaja impropia.
- “**El Bufete**” denunciará ante las autoridades correspondientes los hechos que le consten y que pudiesen ser constitutivos de responsabilidades administrativas y/o penales de los servidores públicos.
- “**El Bufete**” exhortará a los servidores públicos que por razón de su actividad intervengan en la administración, supervisión y/o ejecución de los servicios, que cumplan con los compromisos aquí pactados y difundir el presente compromiso entre su personal, así como a terceros que trabajen para “**Banobras**”, que por razones de sus actividades intervengan durante la administración, supervisión y/o ejecución del servicio.
- “**El Bufete**” desarrollará sus actividades en la administración, supervisión y/o ejecución de los servicios dentro de un código de ética y conducta.
- “**El Bufete**” evitará arreglos compensatorios o contribuciones destinadas a favorecer indebidamente al “**El Bufete**”; por lo que actuará con honestidad y transparencia durante la administración, supervisión y/o ejecución de los servicios.

III.4 Comparecen libremente a la celebración del presente instrumento jurídico en los términos consignados y que no existe dolo, violencia, lesión ni cualquier otro vicio del consentimiento; además de que se reconocen mutuamente sus respectivas personalidades, aceptando y reconociendo que en caso de discrepancia entre el contenido del presente contrato, el Anexo Técnico y la solicitud de cotización, prevalecerá lo establecido en éstos dos últimos

“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

CONTRATO DAGA/DGAJ/024/2017

- d) Guardar absoluta confidencialidad respecto a la información de que disponga, con motivo de la prestación de los servicios; así como vigilar que su personal cumpla con dicha confidencialidad.

La información relacionada con el objeto de los Servicios puede estar sujeta a la protección a la que refieren la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que el prestador de servicios deberá tomar las medidas necesarias para el manejo adecuado de la información a la que tenga conocimiento.

Si “**El Bufete**” incumple con la presente obligación, tendrá que pagar los daños y perjuicios ocasionados a “**Banobras**”

- e) “**El Bufete**”, no podrá ceder los derechos y obligaciones contraídos mediante el presente instrumento, en forma total o parcial en favor de ninguna otra persona física o moral, salvo lo previsto en la cláusula décima sexta del presente instrumento jurídico.
- f) Cuando concluya la prestación de los servicios y no celebre convenio modificatorio que lo amplíe, “**El Bufete**” entregará a “**Banobras**”, en un plazo que no excederá de un término de quince días hábiles bancarios, contados a partir de la conclusión, un informe detallado del estado procesal en que se encuentran los asuntos que se les hayan asignado, antecedentes y documentos que tenga en su poder, o la constancia del lugar en que se encuentren éstos.

Bajo el supuesto previsto en el párrafo anterior, “**El Bufete**” se compromete a no abandonar el patrocinio de los asuntos objeto del presente contrato y Anexo Técnico o Términos de Referencia, en tanto “**Banobras**” no se haga cargo del mismo, esto en atención a la calidad de mandatario que tendría “**El Bufete**” en relación con “**Banobras**”.

SEGUNDA.- LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS: Deberán prestarse en las oficinas de “**El Bufete**” señaladas en el inciso c) de sus declaraciones, así como, en el recinto donde se ubica la Cuarta Sala Regional del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, señalado en el Anexo Técnico.

TERCERA.- ASIGNACIÓN DE ASUNTO: Para los efectos a que se refiere la cláusula primera del presente contrato, “**Banobras**” y “**El Bufete**” reconocen la asignación de los asuntos, comprometiéndose “**Banobras**” a entregar en su oportunidad, toda la documentación, información y antecedentes necesarios para la atención y tramitación de los asuntos conferidos.

En caso de que “**El Bufete**” requiera de algún documento o información complementaria, deberá solicitarla a “**Banobras**” por escrito, mediante carta, correo electrónico, fax o cualquier otro medio que deje constancia escrita de la petición, dentro de los tres días hábiles bancarios siguientes a su fecha de aceptación, a fin de que “**El Bufete**” cuente con la información y documentación necesaria



“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

CONTRATO DAGA/DGAJ/024/2017

En ningún caso procederá la devolución de facturas que presente **“El Bufete”**, por errores que no afecten la validez fiscal del documento o por causas imputables a **“Banobras”**.

Dentro del trámite para la aceptación de la factura que reúna los requisitos fiscales correspondientes, la entidad deberá realizar, en su caso, el cálculo y determinación de las penas convencionales, por lo que por ningún motivo podrán suspender dicho trámite o ampliar el plazo para el pago por tal motivo. Lo anterior, sin perjuicio de que **“Banobras”** proceda al cobro de las penas convencionales previo al pago correspondiente.

Asimismo, **“Banobras”** adicionará el IVA que corresponda, y efectuará su retención y la del Impuesto Sobre la Renta en la proporción señalada por las leyes respectivas, al momento de cubrir los honorarios.

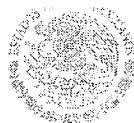
SEXTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: De conformidad con el oficio GSI/141200/276/2017, suscrito por el Gerente de Servicios Institucionales y con fundamento en lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 48, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; el Director de Recursos Materiales de **“Banobras”** exceptúa a **“El Bufete”** de presentar la garantía de cumplimiento que corresponde a este contrato.

SÉPTIMA.- INFORMES: **“El Bufete”** se obliga a proporcionarle a **“Banobras”** la información en el tiempo y forma que se le solicite, independientemente de que deberá rendir a la Gerencia de Servicios Institucionales de **“Banobras”**, dentro de los primeros cinco días hábiles bancarios de cada bimestre, un informe detallado y por escrito de la situación jurídica que guarden los asuntos que se le hayan encomendado al amparo del presente contrato, a través de los medios que se proporcionen y en los formatos establecidos para tal efecto.

Asimismo, concluida la vigencia del presente contrato, **“El Bufete”** se obliga a proporcionar a **“Banobras”** en un plazo que no excederá de un término de quince días hábiles bancarios, contados a partir de la conclusión, un informe detallado del estado procesal en que se encuentran cada uno de los asuntos que le fueron asignados, antecedentes y documentos que tenga en su poder o la constancia del lugar en que se encuentren estos.

OCTAVA.- INFORMES: **“El Bufete”** se obliga a proporcionarle a **“Banobras”** la información en el tiempo y forma que se le solicite, independientemente de que deberá rendir a la Dirección Jurídica de lo Contencioso y Servicios Institucionales de **“Banobras”**, dentro de los primeros cinco días hábiles bancarios de cada bimestre, un informe detallado y por escrito de la situación jurídica que guarden los asuntos que se le hayan encomendado al amparo del presente contrato, a través de los medios que se proporcionen y en los formatos establecidos para tal efecto.

NOVENA.- DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN: La Gerencia de Servicios Institucionales de **“Banobras”** se obliga a proporcionar a **“El Bufete”** la documentación e información que requiera para la adecuada prestación de los servicios, objeto del presente contrato, así como a darle las facilidades necesarias para que cumpla con su cometido.



“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

CONTRATO DAGA/DGAJ/024/2017

Asimismo, “**El Bufete**” prestará los servicios materia de este contrato de conformidad con lo dispuesto en el Título Décimo, Capítulo II del Libro Cuarto del Código Civil del Distrito Federal, en forma independiente, es decir, sin subordinación, ni dependencia con “**Banobras**”.

DÉCIMA SEXTA.- CESIÓN: “**El Bufete**” no podrá ceder los derechos y obligaciones contraídos mediante el presente instrumento, en forma total o parcial en favor de ninguna otra persona física o moral, a excepción de los derechos de cobro, siempre y cuando cuente con la autorización expresa por escrito de “**Banobras**”, previa solicitud por escrito de “**El Bufete**”, con diez días naturales de anticipación a la fecha estimada de pago, aceptando y reconociendo “**El Bufete**” que la falta de cumplimiento a la presente cláusula, constituirá una causal de rescisión de este contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONDICIONES DE ENTREGA Y ACEPTACIÓN: La persona designada por “**Banobras**” en la cláusula vigésima séptima del presente instrumento para vigilar el debido cumplimiento de las obligaciones contraídas por “**El Bufete**”, dentro de los diez días naturales contados a partir de la prestación del servicio por “**El Bufete**”, debe tramitar ante el Área de Seguimiento de Contratos la constancia que acredite su aceptación en términos de lo establecido en este contrato, así como en tiempo, forma y a entera satisfacción y, en su caso, con la documentación que acredite el cumplimiento parcial y/o deficiente de las obligaciones por causas imputables a “**El Bufete**”. Lo anterior, en cumplimiento a lo establecido en los “Lineamientos para Promover la Agilización del Pago a Proveedores”, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.

Cuando dicha persona designada por “**Banobras**”, determine el incumplimiento de la prestación de los servicios, debe comunicarlo a “**El Bufete**” por escrito a más tardar el día hábil siguiente a su determinación, justificando las razones que lo motivaron, las cuales deben estar vinculadas a las condiciones establecidas en el contrato, indicando el plazo para su corrección.

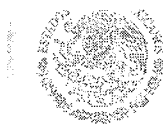
Una vez que “**El Bufete**” satisfaga la corrección de los servicios y haga entrega de los mismos a la persona designada por “**Banobras**”, se procederá conforme a lo señalado en el primer párrafo de esta cláusula.

DÉCIMA OCTAVA.- VIGENCIA: El presente contrato regulará la prestación de los servicios convenidos entre “**Banobras**” y “**El Bufete**” del 2 de mayo y hasta el 31 de diciembre de 2017.

DÉCIMA NOVENA.- CAUSALES DE RECISIÓN Y PROCEDIMIENTO PARA APLICARLAS.

CAUSALES:

- a) Prestar los servicios con especificaciones diferentes a las establecidas en el Anexo Técnico o Términos de Referencia, el oficio número GSI/141200/276/2017, la cotización de “**El Bufete**” de fecha 25 de abril de 2017 y en el presente instrumento o negarse a prestar los mismos.



“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

CONTRATO DAGA/DGAJ/024/2017

Se iniciará a partir de que a **“El Bufete”** le sea comunicado el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, **“Banobras”** contará con un plazo de quince días para resolver considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **“El Bufete”**. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **“El Bufete”** dentro de dicho plazo.

Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **“Banobras”** por concepto de los servicios prestados hasta el momento de rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación **“Banobras”**, bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, **“El Bufete”** prestare los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **“Banobras”** de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

“Banobras” podrá determinar no dar por rescindido este contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del presente contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el presente contrato, **“Banobras”** establecerá con **“El Bufete”** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la LAASSP.

VIGÉSIMA.- PENAS CONVENCIONALES: Se aplicará a **“El Bufete”** una pena convencional del 3% (Tres por ciento) sobre el importe de los servicios no prestados en su oportunidad, cuando por causas imputables a éste, se observe notorio atraso en la atención de los asuntos asignados.

VIGÉSIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA: **“El Bufete”** acepta y reconoce que **“Banobras”** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurren razones de interés general cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitido por la Secretaría de la Función Pública. En estos supuestos

“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

CONTRATO DAGA/DGAJ/024/2017

únicamente para efectos de referencia, por lo que no limitan de manera alguna el contenido y alcance de las mismas, debiendo en todos los casos, estar a lo pactado en dichas cláusulas.

VIGÉSIMA QUINTA.- CAMBIO DE DOMICILIO: “*Las Partes*” se obligan, en caso de cambiar del domicilio indicado en el capítulo de declaraciones del presente instrumento, a notificar por escrito a la otra parte, dentro de los tres días hábiles siguientes, al día que tenga lugar dicho cambio.

VIGÉSIMA SEXTA.- RESPONSABILIDAD: “*Las Partes*” aceptan y reconocen que la idoneidad de “*El Bufete*”, la razonabilidad del monto de la contraprestación que “*Banobras*” cubrirá a “*El Bufete*”, así como la vigilancia para la correcta ejecución de los servicios materia de este contrato quedan bajo la responsabilidad del Titular de la Gerencia de Servicios Institucionales.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- RESPONSABLES POR LAS PARTES: “*Las Partes*” designan como responsables para dar el debido y oportuno cumplimiento a las obligaciones contraídas mediante el presente instrumento, así como para vigilar dicho cumplimiento y emitir en su caso las conformidades respectivas para que se cubran los pagos que resulten procedentes, a las siguientes personas:

“*Banobras*” a: El Titular de la Gerencia de Servicios Institucionales, con domicilio en **El Edificio La Fe**.

“*El Bufete*” a: El Lic. Horacio Cuitláhuac Rea Gutiérrez, con domicilio en Avenida Cuauhtémoc, número 104, Piso 2, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06721, Ciudad de México.

La persona designada por “*Banobras*” vigilará el debido cumplimiento de las obligaciones contraídas por “*El Bufete*” mediante el presente contrato, y emitirá, en su caso, las conformidades respectivas para que se cubran a “*El Bufete*” los pagos correspondientes, a su vez, vigilará que “*Banobras*” cumpla con las obligaciones contraídas mediante este instrumento.

VIGÉSIMA OCTAVA.- NORMATIVA APLICABLE: “*Las Partes*” aceptan y reconocen que para todo lo no expresamente previsto en este contrato, se aplicarán las disposiciones que resulten procedentes relativas contenidas en la LAASSP, su Reglamento, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, así como por las demás disposiciones legales que resulten aplicables.

VIGÉSIMA NOVENA.- JURISDICCIÓN: “*Las Partes*” aceptan y reconocen que en caso de controversia sobre la interpretación y debido cumplimiento de este contrato, se someten únicamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

TRIGÉSIMA.- DISTRIBUCIÓN DE LOS EJEMPLARES: “*Las Partes*” aceptan que el presente instrumento se firme por duplicado conforme a la siguiente distribución: a) Un ejemplar para “*El*



“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

CONTRATO DAGA/DGAJ/024/2017

A N E X O “A”

Este anexo, conformado por el oficio GSI/141200/276/2017, de fecha 27 de abril de 2017, el documento denominado “Anexo Técnico o Términos de Referencia” ambos elaborados por el Área Requirente, así como por la cotización de fecha 25 de abril de 2017, presentada por “El Bufete”, forman parte integrante del contrato de prestación de servicios para dar atención y seguimiento a la defensa de los derechos e intereses de “Banobras” durante el ejercicio 2017, en el Juicio de Nulidad con número de expediente 23309/16-17-04-4, ante la Cuarta Sala Regional del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, que celebran por una parte, el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito “Banobras”, y por la otra, Jurídico Rea, S.C., representado por el Lic. Horacio Cuitláhuac Rea Gutiérrez “El Bufete”, el día 2 de mayo de 2017.

mito

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



ANEXO TÉCNICO O TÉRMINOS DE REFERENCIA

Anexo Técnico o Términos de Referencia para la prestación de los servicios profesionales especializados en derecho administrativo, para dar atención y seguimiento a la defensa de los derechos e intereses de Banobras, durante el ejercicio 2017 en el Juicio de Nulidad con número de expediente 23309/16-17-04-4, ante la Cuarta Sala Regional del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

I. DEFINICIONES.

Para los efectos de los presentes *Términos de Referencia*, se entenderá por:

TÉRMINO/CONCEPTO	DEFINICIÓN
<i>Anexo Técnico o Términos de Referencia</i>	El presente documento.
<i>Área requirente</i>	Dirección General Adjunta Jurídica, por conducto de la Dirección Jurídica de lo Contencioso y Servicios Institucionales.
<i>Banobras</i>	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo.
<i>MediAccess</i>	MediAccess Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable.
<i>Contrato</i>	El contrato de servicios profesionales que se suscriba para la prestación de los Servicios.
<i>LAASSP</i>	<i>Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.</i>
<i>RLAASSP</i>	<i>Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.</i>
<i>Prestador de servicios</i>	El Bufete o abogado externo que preste los <i>Servicios</i> a los que se refieren los <i>Términos de Referencia</i> .
<i>Servicios</i>	Servicios profesionales especializados en derecho administrativo para dar atención y seguimiento a la defensa de los derechos e intereses de <i>Banobras</i> durante el ejercicio 2017, en el Juicio Nulidad con expediente número 23309/16-17-04-4 interpuesto por <i>MediAccess</i> , en su calidad de Actora, ante el Cuarta Sala Regional del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Federal, así como de acuerdo con lo establecido en el Criterio AD-02/2011, emitido por la Unidad de Normatividad de Contrataciones de la Secretaría de la Función Pública.

V. TIEMPO DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los *Servicios* se realizará a partir de la firma del *Contrato* y hasta el 31 de diciembre de 2017.

El plazo de la prestación de los *Servicios* podrá ampliarse en los términos que establezcan la LAASSP y el RLAASSP.

VI. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.

Durante el tiempo de prestación de los *Servicios*, el *Prestador de los servicios*, deberá:

- a) Prestar los *Servicios* conforme a los procedimientos más adecuados que la técnica y la ciencia aconsejen de manera oportuna, así como dedicar el tiempo y los recursos necesarios para la debida atención de los mismos.

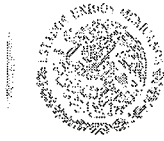
En caso de que *Prestador de servicios* no ejercite oportunamente las acciones que procedan, no realice acción alguna, o notifique a *Banobras* su negativa para atender el asunto que se le encomiende, responderá a *Banobras* por los daños y perjuicios que le ocasione con motivo de su incumplimiento.

- b) Cumplir con las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas que le resulten aplicables en la prestación de los *Servicios*.
- c) Proporcionar a *Banobras*, a través de los funcionarios de Dirección Jurídica de lo Contencioso y Servicios Institucionales, facultados al efecto, los informes a que se refiere el numeral VII del presente *Anexo Técnico*.

Asimismo, el *Prestador de servicios* deberá presentar la contingencia económica con su desglose a la fecha de recepción de la demanda y, en su caso, el monto o porcentaje de actualización y el periodo de aplicación del incremento (quincenal, mensual, anual, etc.), de cada uno de los asuntos que se le asignen de acuerdo con lo señalado en el escrito de demanda y sus anexos.

- d) Guardar absoluta confidencialidad respecto a la información de que disponga con motivo de la prestación de los *Servicios*; así como vigilar que su personal cumpla con dicha confidencialidad.

La información relacionada con el objeto de los *Servicios* puede estar sujeta a la protección a la que refieren la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública* y a la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, por lo que el *Prestador de servicios* deberá tomar las medidas necesarias para el manejo adecuado de la información a la que tenga conocimiento.



IX. PLAZOS, CONDICIONES DE ENTREGA Y BASE DE PAGO DE LOS SERVICIOS.

A partir de la suscripción del *Contrato*, el *Prestador de* tendrá que dar atención y seguimiento a la defensa de los derechos e intereses de *Banobras*, durante el ejercicio 2017, en el Juicio de Nulidad con número de expediente 23309/16-17-04-4, ante la Cuarta Sala Regional del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

En este tenor, el *Área requirente* se compromete a entregar oportunamente al *Prestador de servicios* toda la documentación, información y antecedentes necesarios para la atención y tramitación del asunto que le confieran. En caso de que el *Prestador de servicios* requiera de algún documento o información complementaria, deberá solicitarla al *Área requirente* por escrito, mediante carta, correo electrónico, fax o cualquier otro medio que deje constancia escrita de la petición, dentro de los tres días hábiles bancarios siguientes a su fecha de aceptación, a fin de que *Prestador de servicios* cuente con la información y documentación necesaria para la prestación de los *Servicios*.

Los precios ofertados por el *Prestador de servicios* serán la base de pago de los *Servicios* y serán fijos durante la vigencia del *Contrato*, además de que los *Servicios* se pagarán a entera satisfacción del *Área requirente* y cuando se actualicen los siguientes supuestos:

- Un pago por la redacción y presentación del escrito de alegatos.
- Un segundo pago por la elaboración y promoción del recurso de revisión, así como la elaboración del escrito de alegatos en el amparo que promueva *MediAccess*.

En caso de no actualizarse alguno de los supuestos de pago anteriormente descritos el juicio de nulidad, se liquidará al *Prestador de servicios* el importe de honorarios que corresponda a dicho juicio o asunto, al momento de quedar concluido el mismo por cualquier causa, debiéndose remitir las constancias que acrediten la conclusión.

Los importes de los supuestos estarán determinados conforme a la propuesta económica del *Prestador de servicios* que asegure las mejores condiciones por cuanto a calidad, financiamiento y oportunidad.

El pago de los *Servicios* se efectuará al amparo de las **constancias procesales** que permitan acreditar la actualización de los mismos, que deberán ser presentadas en las oficinas del *Área requirente*, las cuales están ubicadas en Avenida Javier Barros Sierra número 515, segundo piso, Colonia Lomas de Santa Fe, Código Postal 01219, Ciudad de México.